



**RADICADO No.2019-00084-00 PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. DE SIXTO LUGO
CONTRA FUNDACIÓN SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES DE COLOMBIA S.O.S**

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, OCTUBRE 1º DE 2020.

Hago saber que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación y envió por correo a la parte demandada, pero no manifestó como tuvo conocimiento que el correo donde envió la notificación realmente corresponde a la demandada.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.-MONTERÍA, OCTUBRE PRIMERO
(01) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Examinada cuidadosamente la notificación enviada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que la misma fue enviada al correo contacto@fundacionsos.org.co, no obstante omite indicar la forma en que obtuvo el mencionado correo.

Ahora bien, el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emanado del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, indica:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (El subrayado es nuestro)

De la norma parcialmente transcrita, se tiene que efectivamente el apoderado judicial de la parte ejecutante no indicó la forma como obtuvo el correo a través del cual le envió la notificación del auto de mandamiento de pago al demandado.

Por lo anterior, se ordenará requerirle a fin de que allegue dicha información para efectos de que surta los efectos de ley la actuación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

Dnc

**CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER, PISO 2º., OFIC. S-5- TELEFAX 7835155.
CORREO ELECTRONICO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6efdb70b1b6df377c465549f76fa9e1b264176cb254fdcc9ba6bb6e1045e4537

Documento generado en 01/10/2020 09:44:28 a.m.